

NOTA A DESPACHO: Popayán, agosto 17 de 2022. En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto, informándole que DESAJ BOGOTA, no ha dado cumplimiento al requerimiento hecho por el juzgado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYAN – CAUCA**

AUTO No.1456

Radicación: 19001-31-10-002-2011-00191-00
Proceso: Reajuste Cuota Alimentaria
Demandante: Alma Liliana Muriel Rodríguez
Causante: Carlos duque Certuche

Agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y previa su verificación, se tiene que mediante auto No. 1272 de 22 de julio de 2021, se dispuso oficiar a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINSTRACION JUDICIAL DE BOGOTA, para que informara a que concepto correspondía el título judicial No. 469180000488507 que había sido situado por dicha entidad en la cuenta de este juzgado, que se encuentra bajo el código uno (1), por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 628.133.00), a fin de proceder a resolver sobre la solicitud de entrega de estos dineros a la señora ALMA LILIANA MURIEL RODRIGUEZ¹.

En cumplimiento de lo ordenado, se expidió el oficio No. 854 de 25 de julio de 2021, el cual fue remitido al correo electrónico atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co el día 30 de julio del mismo año, por lo que al ser revisado el expediente, se encuentra que hasta la fecha no se ha emitido respuesta alguna por parte de la Desaj Bogotá.

En atención a lo anterior, se ordenará requerir nuevamente a la dirección de la entidad antes mencionada, a fin de que en el término que se señalará, de respuesta a la orden emitida por este despacho judicial.

Remítasele copia del desprendible del depósito judicial allegado, copia del auto y oficios antes mencionados (folios 361, 362 al 365 expediente digital).

Verificado lo anterior, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver la petición de la señora ALMA LILIANA.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

¹ Consecutivo 001 fol. 362

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la **DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA**, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 854 de 25 de julio de 2021, el cual fue remitido al correo electrónico atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 30 de julio de 2021, respecto de informar a este despacho, a que concepto corresponde el título judicial No. 469180000488507 que ha sido situado por dicha entidad, en la cuenta de este juzgado, y que se encuentra bajo el código uno (1), por valor de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 628.133.00), a fin de proceder a resolver sobre la solicitud de entrega del mismo, elevada por la señora ALMA LILIANA MURIEL RODRIGUEZ²

Remítasele copia del desprendible del depósito judicial allegado, copia del auto y oficios antes mencionados, folios 361, 362 al 365 del expediente digital. **OFICIESE**.

SEGUNDO: ADVERTIR en el mismo oficio a la mencionada entidad, que de hacer caso omiso a la orden judicial (respuesta a información solicitada) el responsable de cumplir con ella, se hará acreedor a una multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), al tenor de lo previsto en el No. 3 del art. 44 del C. G del Proceso, la que se impondrá mediante trámite incidental.

TERCERO: ALLEGADA la información, pase nuevamente el proceso a despacho para resolver la petición de la señora ALMA LILIANA MURIEL RODRÍGUEZ, allegada al expediente digital folio 360.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 142 del día 18/08/2022.

Ma. RUTH SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e65f35c0220f9a13c82804edd8305fcd23364a41a2377c812c8930eb6dc11969

Documento generado en 17/08/2022 08:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>